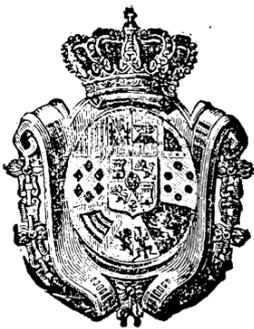


ALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2690.

DOMINGO 20 DE FEBRERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

En la aduana de Madrid se continúa exigiendo, con el nombre de impuesto temporal, un arbitrio que se estableció por Real orden de 30 de Mayo de 1800, con el fin de realizar el cupo que correspondió á esta villa en el repartimiento de 500 millones de subsidio extraordinario que se derramó en dicho año en todo el reino. Contra la existencia de este impuesto ha reclamado el comercio de esta capital, pues si por su origen temporal ha debido caducar desde el momento en que se llenó el objeto á que fue aplicado, era irregular su continuacion en la parte que grava los géneros, frutos y efectos extranjeros y coloniales desde que en 1.º de Noviembre de 1841 se puso en ejecucion la nueva ley de aduanas y los aranceles, en cuya virtud se recauda el derecho de consumo en las aduanas de costa y frontera de primera entrada.

Y enterado de todo S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar, de conformidad con el dictamen de la direccion general de Aduanas, que cese desde luego la exaccion que se hace en Madrid á los géneros extranjeros y nacionales con el nombre de impuesto temporal. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1842.—Pedro Surrá y Rull.—Sr. director general de Rentas unidas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 15 de Febrero actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder el empleo de teniente coronel de infantería al que lo es graduado D. Pedro Whitte, comandante de escuadron y capitán de artillería, y el empleo de subteniente de infantería al sargento primero de artillería D. Rafael Buñil, á ambos con arreglo á lo prevenido en Real orden de 6 de Agosto de 1839, y por su leal comportamiento durante los acontecimientos ocurridos en el mes de Octubre último.

Por resolución de 17 del mismo mes S. A. se ha servido proveer las vacantes que habia en el cuerpo de artillería, ascendiendo á los gefes y oficiales que á continuacion se expresan, y destinándolos á los puntos que se les señalan:

Al empleo de coronel, director de la maestranza de Barcelona, al teniente coronel D. Baltasar Payan; al empleo de coronel director de la maestranza de Cartagena al teniente coronel D. César Tounelle; al empleo de teniente coronel, con destino de segundo comandante de la plaza de Ceuta, al comandante D. Luis Calderon; al empleo de teniente coronel del cuarto regimiento al comandante D. Esteban Diaz Aguado; al empleo de comandante del tercer batallon del quinto regimiento al capitán D. Raimundo Marin; al empleo de comandante del segundo batallon del primer regimiento al capitán D. José Fernandez de los Muros; al empleo de capitán del segundo regimiento al ayudante de la primera brigada montada D. José Dominguez; al empleo de capitán del cuarto regimiento al ayudante de la primera brigada montada D. Francisco del Pino; al empleo de capitán del quinto regimiento al ayudante de la quinta brigada montada D. Sebastian Prat; al empleo de teniente del quinto regimiento al subteniente D. José Carrillo; al empleo de teniente del primer regimiento al subteniente de la primera brigada de montaña D. José Negron; al empleo de teniente del quinto regimiento al subteniente del tercer regimiento D. Santos Cailleaux; al empleo de teniente del cuarto regimiento al subteniente de la cuarta brigada montada D. Juan Rodriguez; y para el empleo de teniente suelto en el cuarto distrito al subteniente del segundo regimiento D. Enrique Velda.

Por la misma resolución S. A. se ha servido destinar á la junta superior facultativa al coronel D. Luis Sarasti; de comandante á la plaza de Badajoz al coronel D. Ramon Toban; de primer gefe de la primera brigada montada al teniente coronel D. Ramon Labandeira; de comandante en Gijon al teniente coronel D. Juan Alverico; de comandante en Logroño al teniente coronel D. Juan Gamez; de comandante del segundo batallon del tercer regimiento al comandante D. Luis Cortey; para el detall del parque de Valencia al capitán Don Rafael Biedma; de capitán de la segunda brigada montada á

D. Jesualdo Lema; de capitán á la cuarta brigada de montaña á D. Francisco Novella; de capitán al segundo regimiento á D. Rafael Correa; de ayudantes á la primera brigada montada á D. Rafael Negron y D. Rafael Garrido; de ayudantes á la quinta brigada montada á D. Ignacio Berroeta y D. Ramon Ibanez; de ayudante del primer regimiento á D. Francisco Espinosa; de ayudante del segundo regimiento á D. Francisco Sanchiz; de teniente de la quinta brigada montada á D. Carlos Vazquez; de teniente de la cuarta brigada de montaña á D. Felipe Alverico; de teniente de la primera brigada montada á D. Enrique del Pozo; de teniente de la primera brigada de montaña á D. Narciso Foxa; de teniente de la segunda brigada montada á D. Félix Ferrer; de teniente del tercer regimiento á D. Francisco Santiago; de teniente del segundo regimiento á D. José Satorras; de teniente del cuarto regimiento á D. Baltasar Lesada; de teniente á la compania de obreros de Cartagena á D. Carlos Guzman; de teniente al segundo regimiento á D. Santiago Lambea; de teniente de la segunda brigada de montaña á D. Juan Ogeda; de teniente al primer regimiento á D. Gerónimo Herrera; de teniente al segundo regimiento á D. José Taboada; de subteniente suelto en el cuarto distrito á D. Fausto Martinez Elhuyar; de subtenientes de la segunda brigada montada á D. Gregorio Anchoriz y D. Frutos Valdés; de subtenientes de la tercera brigada montada á D. Felipe Solis y D. Nicolas Arespacochaga; á subtenientes de la cuarta brigada montada á D. Félix Corcuera y D. Cristóbal Reina; á subteniente de la primera brigada de montaña á D. Liberato Arnáiz; á subtenientes del tercer regimiento á D. Juan Angulo y D. Ramon Negron; y á subtenientes del segundo regimiento á D. Joaquin Sanchiz y D. Manuel Alarcón.

Por resolución de S. A. de 1.º de Febrero se concedieron al primer ayudante de cirujía del cuerpo de sanidad militar Don Juan Faura, destinado al primer batallon del regimiento infantería Voluntarios de Aragon núm. 22, los honores de viceconsultor del mismo cuerpo en premio del mérito contraido durante los acontecimientos de Octubre último.

Por otra de 2 del mismo ha sido nombrado ayudante provisional de medicina del cuerpo de sanidad militar con destino al hospital militar de Alhucemas el licenciado en medicina Don Manuel Alvarez de Alvarez.

Por otra de 7 del mismo ha sido nombrado segundo ayudante de cirujía del cuerpo de sanidad militar con destino al regimiento provincial de Huelva el licenciado en cirujía médica D. Pedro María Cabrera.

Por otra de 8 del mismo han sido promovidos á primeros ayudantes de cirujía del cuerpo de sanidad militar con destino á los primeros batallones de los regimientos de infantería Constitucion y España los segundos ayudantes del mismo ramo Don José Grau y Colomer y D. Santiago Sirometicoff.

Por otra de igual fecha ha sido nombrado segundo ayudante de cirujía del tercer batallon del regimiento infantería cazadores del Rey núm. 20 el licenciado en medicina y cirujía D. Miguel Barba y Colon.

Por otra de igual fecha han sido nombrados facultativos del segundo y tercer batallon del regimiento infantería de la Constitucion núm. 29 á los que lo eran de los regimientos provinciales de Cuenca y Toledo D. Mateo Mondejar y Diez y Don Francisco Alvarez de Quevedo.

Por otra de 20 de Enero próximo pasado ha sido nombrado capellan párroco del tercer batallon del tercer regimiento de artillería el que lo era de la extinguida Guardia Real exterior D. José Goyos.

Por otra de igual fecha ha sido nombrado capellan del tercer batallon del primer regimiento de artillería el que lo era de la extinguida Guardia Real exterior D. Antonio Campelo.

Por otra de igual fecha ha sido nombrado capellan párroco del segundo batallon del regimiento infantería de Extremadura núm. 15 el presbítero D. José Mateo.

Por otra de igual fecha ha sido nombrado capellan párroco del tercer batallon del quinto regimiento de artillería el que lo era de la extinguida Guardia Real exterior D. José Rodríguez Pallares.

Por otra de igual fecha ha sido nombrado capellan párroco del segundo batallon del quinto regimiento de artillería el que lo era de la extinguida Guardia Real exterior D. Ramon Carvajal.

Se anunció que D. Francisco de Paula Villalobos ingresaba en la primera seccion.

Se leyó y acordó que pasara á la comision de Actas electorales la de la provincia de Navarra.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion: «Pido que se presente al Congreso el expediente del arriendo de la renta de la sal y del papel sellado.»

El Sr. MADDOZ, su autor, la retiró despues de haberla apoyado y de haber oido al Sr. Ministro de Estado que el Gobierno se habia anticipado á llevar á efecto su objeto.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*, que acababa de entrar, dijo que remitiria mañana el expediente, y que no lo habia hecho hoy mismo porque no habia habido el tiempo suficiente para prepararle.

El Sr. conde de las NAVAS pidió la palabra para anunciar una interpelacion á la mesa.

Se leyó una proposicion de los Sres. Saenz y Cantero pidiendo al Congreso que en virtud del art. 67 del reglamento se discutan desde luego los proyectos de ley sobre venta de bienes nacionales, sobre organizacion de la caja de Amortizacion, sobre liquidacion de la deuda del Estado y sobre administracion de bienes nacionales que fueron ya presentados en la legislatura pasada.

El Sr. SAENZ la apoyó brevemente haciendo presente la necesidad y urgencia de que se lleven á efecto esas leyes.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*, dijo que el Gobierno convenia con la proposicion.

Previendo el art. 67 del reglamento que á peticion de cualquier Diputado podrá procederse á la discusion de los proyectos que hayan quedado pendientes en la anterior legislatura, se anunció por un Sr. Secretario que se llevaria á efecto lo solicitado por los Sres. Saenz y Cantero.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*, ocupó la tribuna y leyó varios proyectos de ley: solo pudimos entender uno de ellos, en el cual pide el Gobierno que se le autorice para la emision de billetes del tesoro por importe 160 millones de reales.

El Sr. PRESIDENTE dijo que estos proyectos pasarian á las secciones para el nombramiento de las comisiones que deben examinarlos.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Señores, yo no puedo menos de suplicar á las Cortes que aprueben lo mas pronto posible los proyectos de ley que acabo de presentar. Los pedidos que se hacen por el ministerio de la Guerra son de muchisima urgencia: se necesita armamento para nuestra Milicia, vestido para nuestras tropas; en fin, todo lo que es preciso para poner en estado, en disposicion de sostener su independencia.

El Sr. conde de las NAVAS interpelló á la mesa para que dijese la razon que ha motivado que no se haya cumplido el acuerdo del Congreso de 20 de Enero pidiendo al Gobierno el expediente formado sobre el arrendamiento de las sales de Barcelona.

El Sr. Secretario DOMENECH dijo que el dia siguiente de haberse tomado ese acuerdo, dirigió la mesa un oficio al Gobierno pidiendo el expediente.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*, manifestó que no es culpa del Gobierno el haberse retardado la venida de ese expediente; y que desde luego oficiará al Sr. intendente de Barcelona para cumplir á la mayor brevedad el acuerdo del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Mendez Vigo (Don Pedro) para dirigir una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro) sube á la tribuna y dice: Señores, notorios son los sucesos que acaban de ocurrir en Portugal, debidos á esos hombres liberticidas que han tachado de anarquistas á los leales que jamas hemos sido perjuros ni podremos serlo.

El Sr. Gomez Acebo, digno diputado de este Congreso por su independencia de carácter, ha dicho el otro dia una cosa muy bien dicha, á saber, que la estaba reservada á esa nacion el escándalo de que un Ministro de la Corona pasase á ponerse al frente de una faccion armada: y yo pregunto: ¿el Gobierno, pero que digo el Gobierno, individuo alguno de los que nos hallamos presentes ignoraba, ni dejaba de saber todo lo que se estaba fraguando en ese Portugal? Nadie lo ignoraba. Pues ahora bien, señores, este Gobierno ¿no tenia en su mano medidas, que no faltan nunca á un Gobierno que tiene voluntad y conviccion, para contrarrestar todos esos escándalos? ¿No era de su deber sostener el principio que sostenia aquel Gobierno? Pues, señores, la legacion que allí habia fue arrancada en los momentos mas criticos, y los 250 hombres que pudieran haber servido de mucho, tampoco fueron. No se digan esas disculpas frivolas de que el embajador de Portugal vino á ser Senador, porque tambien lo son los capitanes generales de Galicia, Extremadura y Valencia y no se han presentado, ni se diga tampoco que quedó un encargado de negocios que se desvelaba por servir á su pais.

Tambien parece que á las tropas que se dirigian á Portugal se las ha dado la orden para suspender su marcha; y con esto creo que he dicho lo bastante respecto á ese reino, para que los Sres. Diputados formen su juicio; pero volvamos la vista á esa Francia: en esa Francia de público se conspira, se arma gente y se expide contra nosotros. Aquí, señores, se conspira y no dudo que se conspira en todo el resto de la peninsula, y yo bien sé que los carlistas, los moderados ó retrógrados estan reunidos, y todos esos bárbaros! (*momentos de risa*) quieren venir á las manos ¡bárbaros!! y bien, señores, ¿no es llegado ya el momento de que se termine esta prudencia tan recomendada hasta aqui por hombres, si no maliciosos, sospechosos? Es llegado señores, el término de no soportar la befa de los hombres que dicen que este pais no se puede regir con instituciones liberales. Pues si ya hemos llegado al colmo de los sufrimientos, ¿no reconoceremos que entre nosotros hay males grandes, grandisimos? y para estos ¿qué se necesita? Grandes remedios.

Señores, una medida enérgica, completa y oportuna salva á su pais, por difícil que sea su situacion. Nosotros tenemos la confianza de que los hombres que mandan, ya en las Baleares, ya en las demas posesiones nuestras de América, son todos españoles infatigables y apreciadissimos, y ademas tenemos la seguridad de que una nacion grande, la mayor del mundo, nos ha de servir de apoyo. Señores, tengamos

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Session del dia 19 de Febrero de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Abierta á las doce y veinte minutos se leyó el acta de la de ayer, y fue aprobada.

propriadamente arranques de nuestro carácter. del carácter español. Demos pruebas inequívocas de que ni somos franceses ni ingleses. No haya sacrificio que no hagamos; el mal es grande: trata de compararle con el de los años 11 y 25, y creo que es mucho peor. En el año 11 la ingratitude de nuestros aliados nos perdió, y en el año 25 la ingratitude de nuestros generales y el haberlos dejado pasar las faltas cometidas anteriormente. Y ahora, señores, ¿no hay ingratos, ni hay hombres que han cometido faltas y delitos que han quedado sin castigo? Pues señores, en este conflicto tenemos que apelar a alguna cosa: ¿y a quién hemos de apelar? Al pueblo, al pueblo; allí está la fuerza, allí el poder; no hay otro: ¿y por qué no nos hemos de aprovechar de su natural instinto y de sus juntas? No digo juntas rebeldes, no, señor. Yo quiero juntas auxiliares del Gobierno, juntas de armamento y defensa. Recuerdo, señores, que D. Dionisio Valdés decía en la primera proclama que dió en Barcelona: «Al formarse la junta todos los tunos, los tunos esos de los retrógrados han desaparecido.»

Señores, esta es la causa del pueblo, la causa nacional. Con la aristocracia, con la dictadura ni con las medidas excepcionales no nos salvamos; y á propósito de medidas excepcionales, para que se vea que no estoy en contradicción con mis principios, yo he presentado un proyecto de ley que no ha tenido acogida por ninguna sección. Este proyecto de ley tenía por objeto de que en el caso de que esas fuerzas que se están organizando, ya en Portugal ó en Francia, realicen su entrada en el interior, se pusieran fuera de la ley á los hombres en convivencia con ellos.

El Sr. PRESIDENTE: No habiéndose admitido ese proyecto de ley por ninguna de las secciones, creo que para nada debe citarlo aquí el orador.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Digo únicamente que ese proyecto era para que en el caso de presentarse esos enemigos, sus bienes y fortunas sirvieran para satisfacer los gastos de la guerra. Todo invasor está fuera de la ley, y todo convivente lo está también. Porque ¿será, señores, justo, será equitativo y conveniente que los hombres que tenemos que empuñar las armas en la mano para combatir contra esos monstruos, que hayamos de sacrificar las fortunas nuestras que pertenecen á nuestros hijos? ¿Qué mas contribucion que esta de sangre y sangre preciosa como lo es la de los hombres que quieren patria? Y bien, señores, ¿habrá alguno entre nosotros que desconozca la necesidad de tomar esta actitud imponente que reclama la sociedad? Y yo pregunto, ¿será capaz el Gobierno de entregarse de buena fe al pueblo? Yo no lo sé. Yo juzgo siempre por los hechos, y veo que en este punto la conducta del Gobierno no me inspira mucha confianza.

Al hacer yo estas observaciones es un amor entrañable el que me mueve, el que me impele á rogar al Congreso que salve al país, porque en su mano está el salvarlo. Yo quisiera que los Sres. Diputados miraran la nación y la observaran con ojos filosóficos; que conocieran su fuerza y vieran que es una fuerza colosal, una fuerza inmensa, un coloso propiamente dicho. ¿Y quién puede con nosotros? Ni los retrógrados, ni los faciosos, ni los franceses, ni los ingleses, ni el resto de la Europa no nos pueden: es preciso conocerlo y confesarlo. Pues qué ¿los ingleses y los franceses hacen la guerra sin medios? Pues qué ¿el pueblo francés y el pueblo inglés son el Gobierno francés é inglés? Señores: cuando yo vuelvo los ojos á la nación, cuando recuerdo los cuatro años de la guerra de la independencia, me admiro. Los ejércitos disueltos, enteramente en derrota, confinados á las montañas, sin vestir, sin tener que comer muchos días, y esta nación llena de confianza triunfó. Yo suplico al Sr. Presidente que me permita leer cuatro palabras del folleto que yo escribí. Aquí las tengo (*mostrando un folleto*); en estos cuatro años de desconsuelo y abandono voy á leer lo que hicimos nosotros sin ingleses. (*El orador se baja de la tribuna y se pone á leer junto al balcón inmediato, y ocupándose en seguida continúa.*) Pues, señores, una nación como esta, ¿qué fuerza no tiene en sí misma? ¿Qué necesidad tiene de recibir leyes ni de ingleses que huelen á Gobierno ni de franceses que huelen á Gobierno?

El Sr. PRESIDENTE: El orador respetará á los Gobiernos de las naciones á que hace referencia.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Yo los respeto mucho, pero no los quiero. (*Fuertes risas mezcladas con alguna palmada.*) Señores, á las armas llamó el Regente á la nación no hace mucho, y si ahora el general Espartero levanta su voz y con él todos los pueblos de la nación, ¿podrá nadie con nosotros? Es imposible: el triunfo es del general Espartero; la nación triunfará contra todos esos medios maquiavélicos que se emplean.

Todas estas ideas que yo vierto, todo lo que yo digo es porque soy amante de la humanidad, sí, amante de la humanidad (*con voz muy fuerte*), es porque quiero evitar mayores males, y por último, señores, yo quiero que se vea, que se examine mi conducta después de 40 años de emigración.

A Zariátegui le conture en Valladolid en 14 días; ¿y por qué conseguí esto? Porque saben mis enemigos que tengo todo el carácter necesario para realizar una medida que yo dispongo, y porque sé realizarlo. ¿Qué sucedió cuando Cabrera estaba en todo su poder? ¿Hubo algun general en España que quisiera ir á batirle? No, yo solo fui el que se lo pedí al Gobierno. Véase cuál fue mi conducta en Andalucía. ¿Cuánto no se debe á esas juntas de Málaga y Córdoba? Si no hubiera sido por el patriotismo de esos dos pueblos, ¿qué hubiera sucedido? ¡Desgraciado todo sistema, desgraciada toda nación cuando los gefes que mandan en las provincias pueden ser desleales! Se disolvió la sociedad, se perdió todo enteramente. Yo digo esto, porque todo lo que sé, quiero decirlo aquí; porque aquí es donde se hace justicia, aquí se hacen las reformas, aquí se salva la patria, y no haciendo muecas en las juntas y en las sociedades secretas (*fuertes risas*).

En los sucesos del 7 de Octubre, mi conducta, á pesar de haber sido leal, ha sido provocada y avergonzada, pero no importa; ningún señor Diputado me negará la justicia que merezco. Voy á concluir, y lo hago esperando que el Congreso me disimulará que haya hablado con este celo natural que es el que me ha movido á hacer esta interpelación, á la cual si se pudiese contestar satisfactoriamente, sería esto para mí el mayor gozo posible, y de ello resultaría un bien inmenso á mi patria, cuya felicidad es el único norte de todas mis acciones.

El Sr. GONZÁLEZ, *Ministro de Estado*: Señores, el Gobierno reconoce las patrióticas intenciones que han movido al Sr. Mendez Vigo á hacer esta interpelación; pero si bien reconoce esto, espera que á los Sres. Diputados no se ocultará la dificultad de contestar á todos los puntos que ha tocado S. S. El Gobierno, señores, si bien respeta el celo y patriotismo que han impulsado al Sr. Mendez Vigo á proponer esas medidas de que ha hablado, no las adoptará, y tampoco las adoptará como suyas el Congreso, puesto que las secciones han estado unánimes en la idea de que no se permitiese la lectura de ese proyecto de ley. De manera que el pensamiento del Gobierno en esta parte está conforme con el del Congreso, porque cualquiera que sea nuestra situación, el Gobierno actual no adoptará nunca medios de trastorno ni de venganza; adoptará si medios de justicia: con estos se propone gobernar el Estado, y estos le bastan para reprimir á todos los enemigos del orden público, de la Constitución y de la patria.

Paso ahora á contestar á la interpelación que ha hecho al Gobierno el Sr. Mendez Vigo sobre los sucesos de Portugal. S. S. ha hablado largamente del origen de estos acontecimientos, y yo debo decir que es cierto que un Ministro de la Corona del reino vecino se separó de su destino para ir á un pueblo donde se proclamó la Carta de D. Pedro. Allí fueron llamadas para autorizar este acto las personas mas distinguidas, los patriotas mas esclarecidos, y sería negarles la justicia que merecen si no se dijera que todos convinieron en que ni la Constitución de Portugal autorizaba aquello, ni la Reina podía permitir tales desórdenes. Pero en el término de nueve horas estos hombres, los mas celosos defensores de la libertad de Portugal, tuvieron que sucumbir al peso de una sublevacion que habia estallado en Oporto. Esto es lo que ha sucedido en el reino vecino, á pesar de los esfuerzos empleados por todas las personas que estaban interesadas en defender la Constitución de 1838. Y el Gobierno de S. M. Católica, tratándose de sucesos de tanta trascendencia, y mirando como debía mirar por los intereses nacionales, ¿podía evitar esta rebelion?

por cierto, puesto que no han conseguido evitarla generales ilustres y personas distinguidas que ocupaban los primeros puestos del Estado en el reino vecino, á pesar de sus deseos y de su patriotismo.

Cuando se trata, señores, de hechos consumados, es preciso proceder con alguna circunspeccion, y con qué derecho, señores, podría el Gobierno español hacer que se respetase su independencia y sus facultades respecto á su Gobierno interior si se mezclara por su voluntad en los negocios de otro país? El Gobierno no podía seguir otra marcha, y no podía menos de respetar los derechos ajenos cuando tantas veces y con tanta energía ha reclamado que sean respetados los suyos propios. Estos son los principios que ha proclamado el Gobierno, y estos los que ha seguido y seguirá siempre. El Gobierno ha hecho lo que ha podido y debido hacer en la situación critica á que han llegado las cosas en el reino vecino, no ha podido hacer mas ni estaba en su mano evitar esos desórdenes.

El Sr. Mendez Vigo ha hecho un cargo al Gobierno porque en una situación critica se separó de su puesto el ministro plenipotenciario que tenemos cerca de Portugal. En esto me permitirá S. S. que le diga que no ha sido exacto. Aun no se habia desarrollado en aquella corte los gérmenes de la rebelion cuando habiendo sido nombrado Senador aquel ministro plenipotenciario, manifestó al Gobierno que á pesar de que se habian abierto las Cortes actuales, no creia de su deber venir á presentarse al Senado interin se lo impidiesen asuntos graves por su naturaleza. A esta comunicacion contestó el Gobierno aprobando su resolusion, manifestándole que grandes intereses no le permitian que en aquel momento abandonase su puesto. Posteriormente cuando los negocios públicos lo han permitido ha venido dicho ministro plenipotenciario á ocupar en el Senado el asiento que le correspondia.

También ha dicho S. S. que se sabia por el Gobierno que los de otras naciones conspiraban contra la Constitución del país. Señores, todo Diputado tiene derecho á hablar de la manera que le parezca mas conveniente, sin tener para ello mas limites que los que le dicta su prudencia; pero el Gobierno, al tomar parte en ciertas cuestiones, tiene que atender á lo que de él exigen los intereses que le están comprometidos, tiene que mirar la posición que ocupa, y debe ser muy circunspecto.

El Gobierno, señores, sin olvidar la grave complicacion de la situación actual, complicacion que á nadie puede ocultarse, pero al mismo tiempo debe decir que no es exacto que ningún Gobierno de Europa conspire contra el orden hoy existente en España, y estoy seguro de que no presentará S. S. ningun hecho por el cual pueda probarse esa suposicion; y sea el que quiera el rumbo que hayan tomado los sucesos en el reino de Portugal, el Gobierno de S. M. Católica con el Regente del Reino á su cabeza tiene voluntad y fuerza para hacerse respetar de ese reino vecino y de cualquier otro, y tiene ademas voluntad y fuerza para reprimir y anonadar á todos los enemigos del orden público, de la Constitución y de la patria.

Pero ¿por qué no se adoptan medios de represion? ¿Por qué no se adoptan medidas energicas, nos dice el Sr. Mendez Vigo? El Gobierno no adopta esas medidas porque no las cree necesarias, y porque cree que para destruir esos planes no es necesario salir del camino de la justicia. Es verdad que se atenta, es verdad que se conspira; pero el Gobierno tiene la seguridad de que todos los medios y todas las tentativas que se emplean para destruir el orden existente son inútiles, son vanas, y tiene la seguridad de salir triunfante contra todas las tentativas y maquinaciones de los enemigos del orden público y de la Constitución.

El Sr. Mendez Vigo ha exagerado los males que nos amenazan, y sin que sea mi ánimo presentar menos critica de lo que es la situación política de España, el Gobierno conoce toda la extension de esos males, y en su consecuencia se prepara para conjurarlos; de esto puede estar seguro S. S.

Ha hablado después de los sentimientos de independencia que animan á los españoles; y yo diré á S. S. que no somos ingleses ni franceses; pero que aunque esto es así, el Gobierno español desea seguir en buena inteligencia y armonia con todos los Gobiernos de Europa; y si bien cree que es necesario robustecer cada vez mas esta buena correspondencia, tiene una voluntad libre é independiente, y ningun asunto ha mediado entre los países extranjeros y el nuestro en que no se vea marcada esa misma voluntad. Recuerde si no S. S. volviendo la vista á los últimos sucesos, los hechos que se han promovido con el Gobierno inglés, recuerde los que se han promovido con el Gobierno francés, vea S. S. los resultados que han producido, y no vacilará en aprobar la marcha que se ha seguido. El Gobierno español es independiente, y no está sometido á influjos de ningun género; y si bien desea conservarse en buena inteligencia con todos los Gobiernos extranjeros, no se somete á la política de ninguno; y nunca ha sido la nación española mas independiente que durante la administración del Gobierno actual, los hechos lo prueban, y estos por fortuna están bien presentes en la memoria de los Sres. Diputados.

Por último, ha dicho el Sr. Mendez Vigo que el Gobierno actual habia separado patriotas de sus destinos. Yo extraño, señores, que una persona de algun carácter se atreva á asegurar esto. El Ministerio actual ¿habia de separar patriotas por la sola circunstancia de serlo? No, no es cierto. El Gobierno actual, que aprecia esa recomendacion, podrá castigar otras faltas que puedan acompañarla; pero no separa á nadie por esa cualidad, que es el primero á apreciar, y no me citará S. S. ni un solo caso que pueda confirmar la suposicion que ha hecho, ni uno. S. S. para decir esto se habrá fundado en algun dato que sin duda será equivocado, y yo desearia que lo presentase para persuadirle de que este cargo es tanto mas injusto cuanto que yo le podría citar á S. S. algun ejemplar, hablando en abstracto, hasta qué punto es respetable ese título á los ojos del Gobierno.

Creo, señores, que he contestado á lo mas principal del discurso del Sr. Mendez Vigo, si bien no he descendido á otras consideraciones, porque no quiero molestar al Congreso con un largo discurso; pero concluíre diciendo que el Gobierno actual tiene medios, tiene voluntad, tiene fuerza para reprimir á todos los enemigos del orden público, que no descansa, y que si tratándose de un peligro reciente tenia seguridad de estos medios, en el día esa seguridad se ha aumentado porque se halla en posición mas ventajosa para reprimir toda clase de desórdenes, y podrá hacerlo sin apelar á las medidas que propone el Sr. Mendez Vigo, y si solo adoptando las que les son permitidas dentro del círculo de la ley.

Se dió por terminada esta interpelación.

Obtuvo la palabra para anunciar otra y dijo
El Sr. FONTAN: Señores, persuadido de que nadie tiene poder para dictar leyes si no las Cortes con el Rey ni para dictar reglamentos para la ejecución de las leyes sino el Gobierno, me veo en la precision de dirigirme al mismo Gobierno á ver si hace suya, si prohija la responsabilidad del gefe político de mi provincia por las leyes y leyes eclesiásticas que ha dictado á los individuos eclesiásticos de Santiago, Lugo, Orense y Tuy, para que en el caso de que las prohibe se aplaze el día en que sea necesario entrar en este debate. Hoy mismo acabo de recibir el Boletín oficial en que vienen insertas esas mismas leyes, y faltaria á un deber como Diputado si permitiese que así se hollase el orden y el régimen establecido.

(El orador leyó varias disposiciones insertas en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra del lunes 3 de Enero de 1842. Durante dicha lectura en que se ocupó bastante rato, se notaron algunos rumores de disgusto entre los Sres. Diputados.)

Yo sé, señores, que el Gobierno en virtud de una ley ha prevenido á los obispos que estos, en union con los gefes políticos, preparen un trabajo sobre arancel de derechos de estola ó pie de altar. Pero esto, señores, nada tiene que ver con la conducta que observa el gefe político de Pontevedra, pues este ninguna autoridad tiene para hacer lo que hace. Se está conduciendo de un modo tal que ha puesto á los curas en disposición de no querer asistir á ningun entierro porque les fija una insignificante asignacion. Quiere que digan misa por 2 reales, aquí lo dice la circular que ha pasado; en ella se expresa que á los que asistan á entierro y demas se les retribuya con 2 rs. por la misa y 5 por la vigilia.

He aquí el gefe político de quien ya tengo hablado, el cual está poniendo en comunion á una provincia entera, atacando á la clase abastida del clero, clase que debía influir entre nosotros el espíritu religioso. Ese gefe político está trabajando en favor de los enemigos del orden existente, cuando debia por el contrario tratar de adoptar las medidas mas conducentes para acabar con todo el germen de discordia. Yo abogo por los intereses del país, y tomo ocasion por esto para decir que esos intereses están comprometidos; ¿y quién los compromete? un agente del Gobierno. En la aplicación de las leyes consiste todo, porque no hay ley mala si el ejecutor de ella es prudente; y esta que ha dictado por sí el gefe político afecta, como no puede menos, á toda la provincia. Concluyo pues diciendo que deseo saber si el Gobierno hace suya la responsabilidad para en su caso formular yo un voto particular en tiempo oportuno.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion*: Oportunamente contestará el Gobierno á la interpelación que ha hecho el Sr. Fontan, á pesar de que ahora mismo podia hacerlo. Pero siendo cuestion delicada, el Gobierno se reserva contestar en su día, en el cual con mas serenidad verá S. S. que no hay tanta culpabilidad en el gefe político.

El Sr. GIL (D. Pedro) reiteró la interpelación hecha por el señor conde de las Navas relativa á la absoluta necesidad de que vengan los documentos que se han pedido referentes á la empresa de sal en Cataluña.

Quedaron sobre la mesa tres dictámenes de la comision de Actas, proponiendo en ellos la aprobacion de las de Navarra, Albacete y Santander, y admision de los Diputados reelectos Sres. Gamboa, Escalante y Fernandez de los Rios.

Se leyó una proposicion del Sr. Mendizabal, en que pedia que el Congreso resolviese no declarar suficientemente discutido el párrafo 10 del proyecto de contestacion hasta haber hablado seis señores en pro y seis en contra.

Después de apoyarla brevemente S. S., haciendo ver su deseo de que quedase consignada la opinion de los que votan en favor del Gabinete, para cuyo objeto hacia la proposicion, la retiró.

Sin discusion fue aprobado el siguiente dictamen:

«La comision encargada de examinar el proyecto de ley relativo á que se conceda la pension anual de 40 rs. vn. á la viuda Doña Ramona Barasoain, madre de D. Pedro de la Gándara, como también á Doña Francisca Riezu, huérfana y hermana única de D. Eustaquio Riezu, ambos individuos del batallon de Milicia nacional de Pamplona, muertos gloriosamente en Octubre último por el fuego de las baterias enemigas de la ciudadela, se ha ocupado muy detenidamente de los motivos de justicia, humanidad y conveniencia pública que reclaman este acto de reparacion.

«D. Pedro de la Gándara y D. Eustaquio Riezu, Milicianos de Pamplona, tuvieron el heroismo de sacrificar sus vidas en defensa de la Constitución y la libertad de su patria, dejando el primero una madre viuda desvalida á quien mantenía, y el segundo una hermana única, huérfana, que vivía bajo su amparo y proteccion. Justo será que la patria, reconocida, acuda presurosa á enjugar sus lágrimas y remediar la viudez y desamparo de la una, y la horfandad desvalida de la otra, estimulando por este medio á que se repitan acciones tan señaladas, especialmente en momentos en que el genio del mal se desata desgraciadamente por todas partes para sumir de nuevo á esta misma patria desventurada en los horrores de la guerra civil.

«Por todas estas razones, confiada la comision en los sentimientos de justicia y munificencia que distinguen al Congreso, tiene el honor de someter á su deliberacion el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. «Se concede á Doña Ramona Barasoain, viuda y madre de D. Pedro de la Gándara, y á Doña Francisca Riezu, huérfana y hermana única de D. Eustaquio Riezu, individuos uno y otro del batallon de Nacionales de Pamplona, muertos gloriosamente en Octubre último por el fuego de las baterias de su ciudadela, la pension anual de 40 rs. vn. á cada una mientras permanezcan en el estado que hoy tienen. Palacio del Congreso 17 de Febrero de 1842.—José Francisco de Goyeneche.—Luis Sagasti.—Manuel Maria de Aldecoa.—José de Posada.—Javier de Quinto.—Pedro Gil.—José Fermín Conget, secretario.»

Continuacion de la discusion del párrafo 10 del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Dije ayer, señores, que la mano desgraciada del Gobierno se ve siempre pronta para aumentar las cargas públicas, y remisa y perezosa para producir bienes materiales á los pueblos: hoy se encuentra confirmada mi opinion en los proyectos que se han presentado al Congreso, sobre los que no aventuraré mi opinion; dia vendrá en que se discutan, y entonces veremos si las circunstancias del país exigen nuevos sacrificios y gravámenes, sin que sean vistas las ventajas que va produciendo en España el sistema representativo, que yo creo se hunde, porque se está desacreditando, si el Gabinete actual sigue la misma marcha que trazaron sus antecesores, y entonces ó iremos al despotismo, á la dictadura militar ó á la Republica.

Voy á continuar en la enumeracion de los hechos que ayer manifesté trataba de hacer.

Hace muchos meses manifestó al Gobierno el comercio de Santander de que se estableciesen depósitos de tabaco en las plazas de Barcelona, San Sebastian, Cádiz, Málaga y otros puntos, por lo cual se reportarian grandes ventajas, así al tesoro nacional como á nuestra marina mercante, surtiéndose mejor y con mas economia nuestras fabricas, y facilitándose las exportaciones de nuestras colonias. Señores, hasta ahora no se ha visto resultado alguno.

El mismo comercio de Santander y Castilla toda está interesada en que se favorezca la exportacion de nuestras harinas á la isla de Cuba. Ninguna medida se ha tomado en este particular, y ni aun se ha prevenido la ley de cereales, á pesar de la promesa solemne que en la legislatura pasada hizo el actual Gabinete de presentarla en los primeros dias de la presente; y no sé qué motivos hay para que el Sr. Ministro de Hacienda enteramente abandone nuestra agricultura y nuestro comercio.

Ayer, señores, cité varios ejemplos para manifestar que lejos de aprovecharse el Gobierno de los buenos pensamientos que hubo en diversas juntas provinciales formadas en Setiembre acerca de la mejor organizacion de las oficinas, les habia enteramente abandonado, si bien este cargo no es principalmente del actual Ministerio. Ahora solo me ocuparé en este punto de la manera con que se llevan los asientos en las oficinas públicas, tal como se colige de los mismos modelos impresos que poco hace se han remitido á la comision de Cuentas á que pertenezco. Sépase que la cuenta y razon no se lleva con arreglo á los capitulos votados en los presupuestos, sino de un modo que nos impide saber si los gastos votados por las Cortes son ó no aplicados exactamente á aquellos objetos á que se les ha destinado.

Las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Hacienda y lo que han manifestado los demas individuos del Gabinete con respecto á los presupuestos están en contradiccion. El Sr. Ministro de Estado nos ha dicho que en los demas países que tienen Gobierno representativo en los presupuestos que se presentan á los cuerpos colegisladores no se hace mas que relacion de los gastos que se presuponen para el año siguiente y del medio de cubrir estos gastos. Estoy de acuerdo con S. S.; si no es mas que eso, ¿qué inconveniente hay en formar los presupuestos en veinte y cuatro horas? Traigase aquí la relacion de los gastos, sepamos los ingresos que hay y la inversion que se les ha dado, porque si se ha de dar crédito á personas bien informadas, sugertos hay, tal vez en este mismo Congreso, que contra lo que exigen la legalidad, el buen orden y justicia están cobrando por las cajas de la Habana, cuando otras personas y clases no menos dignas de consideracion están sufriendo los mayores atrasos.

Una verdad bien triste voy á repetir: las cuentas en España son una mentira, no hay tales cuentas. La administración militar por sí sola todavia no ha presentado ni un resumen, ni un extracto de la inversion que ha dado á los ingresos que ha habido en sus cajas. Si vamos á la caja de Amortizacion veremos que tampoco ha rendido cuentas. Cuando llegue el caso de examinar las cuentas yo preguntaré

que es lo que ha hecho el Gobierno para mejorar ese sistema de contabilidad que tiene por objeto el depurar y examinar las cuentas presentadas por las oficinas. Por falta de autoridad, señores, en el tribunal mayor de Cuentas, sobre ciertas dependencias no ha podido examinarlas a pesar de lo mucho que aquí se ha dicho.

Si de estas consideraciones generales desciendo á otras particulares, la posición del Gobierno es mas triste. Si examinamos el orden de 18 de Noviembre, sobre la cual el Sr. Ministro de Hacienda ha querido embrollar de tal manera el asunto...

El Sr. PRESIDENTE: Permite V. S. recordar...

El Sr. COLLANTES: Ha sido un lapsus linguae; pero mi objeto no era usar de esa expresión que en el fondo tiene mucha exactitud. El Sr. Ministro no ha tenido mas medio para librarse de los fuertes ataques que se le han dirigido que oscurecer y confundir las cosas: voy á poner la cuestión en su verdadero punto de vista.

Esa orden en primer lugar es ilegal, porque se ha hecho una modificación contraria á lo establecido en los aranceles en favor de ciertas y determinadas personas. Es injusta, porque es un privilegio concedido á los comerciantes de Bilbao y San Sebastian: digo mas, no ha habido comisionados de tales provincias á efecto de obtener esa rebaja, y por lo mismo mal podia ser compensación de los perjuicios que de la abolición de los fueros pudieran resultar á esas provincias. Y téngase presente que solo ha sido un beneficio á los comerciantes españoles de Bilbao y San Sebastian, y á aquellos extranjeros que tienen ahí géneros en comisión para introducirlos en España.

Esa Real orden es altamente sospechosa. Voy á dar la justificación legal de lo que voy diciendo. Es altamente sospechosa en primer lugar, porque á sabiendas se ha quebrantado la ley general de aranceles, porque se ha introducido un privilegio, cuyas consecuencias funestas se han sentido y se sentirán si no se reforma, y porque no se ha publicado en España, y si en un periódico extranjero, de donde la copia uno de provincia.

Veamos ahora cómo ha cumplido el Gobierno la ley de 14 de Agosto sobre autorización para el arrendamiento de la sal. El Sr. Ministro de Hacienda dijo ayer que no habia autorizado las primas; ¿pero no ha dado ocasión á ellas verificando el arrendamiento del modo que lo ha hecho? ¿No se alcanza tambien á la simple razon que el arrendamiento por provincias habria reportado mas ventajas que haciéndole por distritos ó en la capital solamente? Si el arrendamiento se hubiera hecho por provincias no habria habido tales primas, y el beneficio obtenido por los primeros arrendatarios al traspasar su arriendo á otras personas hubiera recaído sobre el tesoro público.

Hay mas: que el Gobierno ha hecho un pago indebido satisfaciendo intereses de la capitalización de la deuda, capitalización todavia no aprobada por las Cortes. ¿Qué motivos ha tenido el Gobierno para considerarse autorizado para pagar unos intereses, que no son intereses propiamente, porque no está aprobada la capitalización? Por otra parte, habiendo un déficit notable, tanto en los presupuestos de este año como en los del anterior, han debido faltar fondos para otras atenciones no menos sagradas; por consiguiente el Gobierno ha faltado abiertamente á la ley y ha causado perjuicios notables á clases que deben haber quedado desatendidas.

El clero parroquial, señores, se halla tambien desatendido. En la provincia de Santander hay parroco que no ha recibido en un año mas que 600 rs.; en la provincia de Burgos sucede que faltan dos millones para completar la dotación del clero, y eso que es bien mezquina: las quejas llegan de todas partes; pero entretanto el Gobierno sordo á esos clamores se cree autorizado para sacar de una crisis comercial á una ó dos casas. Por último, señores, el desorden cunde por todas partes, el Gobierno se sobrepone á la ley, y puede decirse que en la práctica no hay Gobierno representativo.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Varios cargos ha hecho el Sr. Collantes al Gobierno, muchos de los cuales estan ya contestados. S. S. se queja en primer lugar de que si continúa en su marcha el Gobierno se hunde el país y se desacerda el sistema constitucional, proposición absoluta que por probar mucho no prueba nada. ¿Y en qué se funda S. S. para sostener esa proposición? ¿Puede S. S. citar algun hecho, por el cual aparezca que por el ministerio de mi cargo se hayan desatendido las atenciones del Estado con arreglo á los fondos de que el Ministro haya podido disponer?

En la memoria que he presentado está consignado que por el ministerio de mi cargo se han recaudado en los seis últimos meses 500 y tantos millones; y en ella está tambien consignado que esos 500 y tantos millones se han distribuido con perfecta igualdad, y que el ministerio de mi cargo habia creado una situación.

Que se hunde el sistema representativo, dice S. S., ¿y cuenta por nada el Sr. Collantes las mejoras que se han introducido y se van introduciendo? Cuenta por nada la desaparición del diezmo y esa inmensa masa de bienes nacionales que ha pasado á ser propiedad particular, y que es el germen de nuestra prosperidad futura? Cuenta por nada el desarrollo de la industria que se advierte por todas partes? Pues esos son efectos del sistema representativo. Véase pues cuán infundados son estos cargos y cuán aventuradas las proposiciones de S. S., de las cuales pudieran tal vez apoderarse los enemigos de la causa pública.

Ha hablado S. S. de la ley sobre depósito de tabacos. Cabalmente el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso ha sido el que formuló esa ley y ha tomado los informes convenientes para adoptar los mejores medios de poner en práctica su pensamiento. Se me dirá que yo no la he presentado al Congreso; pero, señores, esa ley está siguiendo sus trámites, los trámites que deben llevar leyes que afectan los intereses de 12 millones de habitantes: leyes de este género no se improvisan nunca.

Ha hablado S. S. de la ley de cereales. La ley de cereales vendrá aquí dentro de breves días y los Sres. Diputados podrán examinarla. En esta parte creo que está contestado el Sr. Collantes.

Sobre las harinas de la Habana ha hecho observaciones tambien el Sr. Collantes. Las harinas de la Habana tienen un derecho módico; pero si esto no basta el Gobierno está pronto á hacer todo lo que esté á su alcance en beneficio de la industria del país.

Tambien ha hablado S. S. de los presupuestos de Ultramar. Repito lo que dije el otro día, que los presupuestos son una cosa que necesita muchísimo examen y que no se pueden traer aquí inmediatamente. Vendrán, y entonces verá S. S. todo lo que con tanta ansia desea ver; pero desde luego digo que durante el Ministerio actual no se ha dado orden para pagar á ninguna persona sobre fondos de Ultramar.

El Sr. Collantes se ha hecho cargo de lo mucho que sufren las clases pasivas. Yo diré á S. S. que puede ser que en ninguna época hayan estado tan atendidas esas clases como en el día, y lo mismo digo con respecto á las monjas y á los exclaustrados.

S. S. encuentra una diferencia entre las partidas que pone en data la dirección de Amortización y las de que se hace cargo la caja como recibidas de aquella. Señores, la caja de Amortización tiene presentadas sus cuentas al tribunal mayor, y nada tiene de particular que en algun extracto que S. S. haya visto resulte esa discrepancia, porque la caja de Amortización no se hace cargo de ninguna cantidad cuya legitimidad no haya examinado y reconocido, y resulta que como entran constantemente partidas de 1,800 á 1,900 cartas de pago y no se hace cargo de ellas hasta despues de haber reconocido los títulos de legitimidad, puede muy bien en este intermedio existir una diferencia entre las cuentas de la dirección que las remite y la caja.

Venimos ahora á la parte de cargos mas directos que ha hecho S. S. al Gobierno, y que no pueden quedar sin contestación.

El primero ha sido por la orden de 18 de Noviembre. Véase, señores, el art. 2º de la ley de 25 de Octubre y se convencerán los señores Diputados de que el Gobierno estaba autorizado para tomar todas las medidas convenientes para poner en consonancia los fueros de las provincias Vascongadas con los de las demas del Estado. Yo no entraré en pormenores acerca de esta orden: aquí puede venir el expediente íntegro si se quiere.

Quisiera S. S. de que esta orden no se haya publicado en la Gaceta. Señores, se ha publicado en todos ó en casi todos los Boletines de pro-

vincia, y si hubo la desgracia de que no lo fuera en la Gaceta, no por eso dejó de tener publicidad por todas partes.

S. S. ha hecho cargo al Ministerio de haber mandado hacer pagos que no estaban autorizados por los presupuestos en beneficio de ciertas casas. S. S. me permitirá que le cite la ley de 14 de Agosto: por ella el Gobierno está facultado para evitar las crisis mercantiles que puedan ser de tal naturaleza que causen la ruina de muchas familias. Ya sobre esto dije ayer lo bastante, y me parece que no es necesario repetirlo.

Dice S. S. que el arriendo de la sal debia haberse hecho por provincias. El Gobierno procuró que este arriendo fuera parcial; pero no habiendo podido conseguirlo tuvo que hacerlo del modo que creyo mas ventajoso.

El clero parroquial puedo asegurar al Congreso que ha sido atendido en todas partes. Asi consta de los recibos que los mismos ayuntamientos de los pueblos han remitido en descargo de los mismos cupos.

Me parece que con las observaciones que acabo de hacer quedan contestados todos los argumentos del Sr. Collantes, y creo que las explicaciones que he dado harán conocer á S. S. que no hay tanto desacuerdo ni tanto desorden en la administración pública como S. S. ha supuesto.

Los Sres. Collantes y Gomez Acebo deshicieron equivocasiones.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión.

Despues de haberse dado cuenta de varios expedientes, se levantó la sesión, anunciándose que mañana continuaria la discusión pendiente.

Eran las cuatro y cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Por el correo de ayer, únicamente hemos recibido un número del *Diario do Governo*; y ademas de los decretos que á continuación insertamos, muy poco interesantes son las noticias que contiene.

Lisboa 14 de Febrero.

Secretaría de Estado de los negocios del reino.

Habiendo sido servida por decreto del 10 del corriente mes declarar en vigor la Carta constitucional de 1826 como ley fundamental del Estado, he tenido á bien determinar que por este motivo sean de gran gala los días 14, 15 y 16 del corriente mes, y que durante ellos se suspenda el despacho de los tribunales y oficinas públicas, y haya iluminaciones, repiques de campanas, salvas de artillería y todas las demas demostraciones de regocijo público. El Ministro Secretario de Estado y de los negocios del reino así lo haga ejecutar. Palacio de las Necesidades 12 de Febrero de 1842.—Reina.—Luis de Silva Mousiño de Albuquerque.

Habiendo sido servida S. M. la Reina por su decreto del 10 del corriente, segun consta del ejemplar que incluyo, declarar en vigor la Carta constitucional de 1826 como ley fundamental del Estado, manda la augusta Señora por la secretaría de Estado de los negocios del reino que el administrador general del distrito de Vianna reitere y haga reiterar por todas las autoridades de su dependencia en el referido distrito el juramento á la misma ley, remitiendo sin demora á este ministerio las respectivas actas para ser competentemente archivadas. Palacio de las Necesidades 11 de Febrero de 1842.—Luis de Silva Mousiño de Albuquerque.

Para el día 14 se habia mandado celebrar un solemne *Te Deum* al que asistiría S. M. la Reina, y al día siguiente tendria besamanos en el palacio de las Necesidades.

Por el telégrafo de Coimbra, y con fecha 11 del corriente, participa el presidente de la junta provisional al Excmo. señor Presidente del Consejo que aquella junta besa la mano de S. M. Fidelísima, y habia mandado ya suspender la marcha de las tropas. Que reinaba el mayor entusiasmo, y que todos los generales y comandantes de los cuerpos tambien conservaban la obediencia á S. M.

Por el telégrafo de Abrantes, y con fecha 11 del corriente, dice el gobernador que en aquel mismo día se habia publicado la Carta, reinando la mayor tranquilidad y obediencia al Gobierno.

El administrador general de Evora, el juez de derecho de Villafranca, y el gobernador de la plaza de Yelves, comunican al Gobierno que en dichos puntos tambien se ha proclamado la Carta, sin alterarse en nada la tranquilidad pública.

(*Diario do Governo.*)

MADRID 19 DE FEBRERO.

Poco ha avanzado hoy la discusión del párrafo décimo del proyecto de respuesta: el Congreso ha consumido la mayor parte del tiempo de la sesión de este día en asuntos incidentales. Entre ellos ha habido tres interpellaciones, comenzando estos debates por una proposición del Sr. Madoz, que tenia por objeto pedir al Gobierno la remisión del expediente sobre el arrendamiento del papel sellado y de la sal. El proponente ha retirado su petición despues de haber manifestado el Sr. Ministro de Estado y el de Hacienda que el Gobierno tenia acordada ya su remisión desde que en la sesión anterior se hizo una indicación ligera sobre este punto: añadieron con aquel propósito los expresados Sres. Ministros que se hallaban dispuestos á dar igual satisfacción en todos los negocios de la administración pública, cosa que el Gobierno desea ardientemente. Mucho honran al Gabinete actual estas manifestaciones que mas que largos discursos y protestas responden al país de la pureza y buena fe de todos sus actos.

El Sr. conde de las Navas interpeló primero á la mesa y despues al Gobierno por el retraso que S. S. notaba en la llegada de varios documentos relativos á una antigua contrata de sal en Cataluña, reclamados por el Sr. Diputado al principio de esta legislatura. Esta interpellación ha sido reproducida, mas adelantada la sesión, por el Sr. Gil D. Pedro. El Gobierno ha hecho presente que la tardanza no pro-

venia de omisión ni descuido suyo, sino de existir aquellos documentos y de formar parte de un expediente que radica en la diputación provincial de Barcelona.

El Sr. Mendez Vigo ha verificado hoy la interpellación que anunció días atrás sobre los últimos acontecimientos de Portugal. El Congreso no ha tomado parte ninguna en este debate, contentándose con escuchar festivamente algunos trozos del discurso del Sr. Diputado, y dándose por satisfecho con la contestación franca y juiciosa del Sr. Gonzalez, Presidente del Consejo de Ministros. Por lo demas el señor Mendez Vigo parecia apeteecer dos cosas, á cuál menos realizable, á cuál mas contraria, no solo á los principios de la opinión misma liberal, hoy en el poder público de España, sino tambien á la situación presente y á los medios de vencer con nobleza y con vigor las dificultades, graves cuanto se quiera, que los enemigos del orden social y de las instituciones nacionales alcanzan á suscitar á fuerza de maquinaciones y perjuicios.

Uno de aquellos deseos del Sr. Mendez Vigo consistia en que nuestro Gobierno hubiera tomado parte, y parte armada, en los recientes disturbios de Portugal. El Sr. Ministro de Estado ha rechazado como debia semejante expediente, como poco político, ademas de imposible y de opuesto á los deseos de la nación entera: una intervención armada en país extranjero por parte de la España seria á nuestros ojos tan absurdo como el tolerar que ninguna otra nación pretenda, ni indirectamente siquiera, intervenir en nuestros negocios propios; y ya que el Sr. Mendez Vigo no podría mirar sin indignación que el Gobierno de un país extraño interviniese en nuestros asuntos interiores, bueno ha de ser que reconozca que sentaria malamente á la consecuencia lógica de las cosas que la España se permitiese diferente conducta respecto á Portugal. Tambien pareció proponer el Sr. Diputado como medio de vencer toda dificultad futura la imposición de una responsabilidad general sobre las personas y los bienes de todo español, mas ó menos directamente en oposición con el orden actual de cosas. Sobre esto habia formulado el Sr. Mendez Vigo, segun manifestó S. S., un proyecto de ley, cuya lectura no ha sido autorizada por una sola de las secciones en que se hallaba dividido el cuerpo legislativo; esta severísima lección, tal vez la única que haya tenido lugar desde que rige el reglamento del Congreso, no ha contenido al Sr. Diputado para publicar su pensamiento desde la tribuna parlamentaria.

El Sr. Fontan siguió con otra interpellación acusando á la autoridad política de su provincia, á quien parece que S. S. ha tomado de espacio por su cuenta, por haber mandado por circular que los curas párrocos se sometan en la exacción de los derechos de estola y de pie de altar á las constituciones sinodales de aquellas diócesis. El Sr. Ministro de la Gobernación ha declarado quedar enterado de la interpellación, anunciando que se señalaria día para contestarla.

Despues de aprobado sin discusión un proyecto de ley concediendo dos pensiones á las familias de otros tantos Nacionales muertos en Pamplona por los fuegos rebeldes de la ciudadela en Octubre último, ha vuelto á ocuparse el Congreso del párrafo 10 del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. Mendizabal, valiéndose del medio de una proposición incidente, se ha lamentado de que todos los que usan la palabra en este debate, ya sea en pro, ya en contra del párrafo de la comisión, se concierten y convengan en dirigir inculpaciones al ministerio de Hacienda. S. S. consiguó por este ardid lo que deseaba respecto á manifestar que la administración contaba con numerosos defensores que estaban en las listas de las palabras, por mas que no les llegue el turno antes de declarar el punto suficientemente discutido.

El Sr. Collantes (D. Antonio) continuó su discurso de oposición, comenzado ayer; y el Sr. Ministro de Hacienda le dió facilísima, aunque franca y detenida respuesta.

El Congreso se reunió en seguida en secciones á fin de proceder al nombramiento de comisiones para varios proyectos de ley, leídos hoy por el Sr. Ministro de Hacienda, y sobre cuya urgencia ha llamado el Gobierno por su órgano la atención del cuerpo legislativo.

A LAS CORTES.

La situación del Tesoro público es cada día mas apremiante, y en proporción crecen los embarazos del Gobierno para llenar los deberes y alcanzar los fines que le estan encomendados por la ley fundamental del Estado.

Forzoso es acudir á recursos pronto y eficaces, que no pueda diferirse á la aprobación del presupuesto general del año corriente de 1842, porque se necesitan y son indispensables para cubrir atenciones de 1841, para hacer frente á los gastos extraordinarios producidos por los sucesos de Octubre, y aun para tomar aquellas precauciones prudentes que puedan exigir las circunstancias.

El presupuesto de gastos votado por las Cortes para 1841 fue de 1028 175,080 rs. 4 mrs. Y el de ingresos de 825,186,545 10

La diferencia de 202,988,534 28 que aparece, no tiene mas disminución que el importe de los

valores concedidos en la ley de 14 de Agosto del año último.

Aun así, el descubierto ó déficit entre los medios y los gastos asciende á rs. vn. 142.988,534. . 28

Los extraordinarios que ocasionaron las ocurrencias de Octubre subieron á lo menos á 30.000,000

Y los nuevos que se prevén por circunstancias posteriores á la presentación de los presupuestos de 1842 no deben estimarse en menos de 50.000,000

Total de los gastos ó atenciones. . . 222.988,534. . 28

De estas tres categorías de gastos las dos primeras apenas exigen explicaciones, porque se contraen á hechos conocidos de las Cortes, y aun puede decirse de la nación. La última ó tercera es de tal naturaleza, que al paso que basta indicarla para penetrar su importancia, siempre sería expuesto el señalar límites á su extensión.

Pero en los mas comunes que pueda tener hay que comprender el gasto utilísimo de adquirir armamento para nuestra benemérita Milicia Nacional, que tan escasa está de él, como numerosas y abundantes se encuentran sus filas de patriotas decididos y de brazos vigorosos para defender la Constitución y las leyes. Hay que hacer cuenta del gasto no menos provechoso que quizás pudiera requerir la movilización de alguna parte de esta Milicia.

Hay en fin que no olvidarse de las erogaciones inseparables de todo movimiento de tropas, de su congregación, de su existencia como masa, y de sus mayores necesidades en este caso.

Si se examina con detención la memoria que el Ministro de Hacienda tuvo la honra de presentar á las Cortes el 31 del pasado Diciembre, se convendrá que en la nota num. 5, ó sea en la ampliación á los presupuestos de 1842, demostró la existencia de un déficit inevitable, ó la necesidad de un recurso por lo menos de 250 millones de reales, que fue reclamado explícitamente en el proyecto de ley que acompañó á esta memoria, también con la fecha de 31 de Diciembre, relativo á la emisión de billetes del tesoro por valor nominal de 180 millones, y al subsidio extraordinario de 140 millones en el año actual de 1842, y solo de la mitad ó de 70 millones en cada uno de los sucesivos, que fuese preciso este recurso para el objeto propuesto.

Esta cantidad mínima de 250 millones se distribuye naturalmente en 101 atrasos de 1841, y en 149 para 1842; y naturalmente se deduce también que en este déficit no han podido incluirse los gastos previstos por efecto de las circunstancias extraordinarias que se han indicado en la última de las tres categorías ya manifestadas para demostrar la necesidad de un recurso de 50 millones.

Entra el Ministro de Hacienda en esta ligera explicación para convencer á las Cortes de que reduciendo, como va á reducir ahora, á 160 millones todo el valor del recurso que reclama, es evidente que no puede ser bastante esta suma cuando solo el déficit calculado por 1841 llega á 172 millones.

Aplazado para cuando se trate de los presupuestos ordinarios la verdadera cuestión del déficit real y positivo, entonces se podrá tomar en cuenta el recurso que ahora se otorga, el cual en la realidad está reducido á poder disponer anticipadamente y por medio de negociaciones de una parte de los productos de la renta de aduanas, cuya deficiencia, contrabalanceando en el cargo el todo ó parte de los gastos á que se afecta, hallará su nivelación y descargo en el exámen definitivo del presupuesto y de sus naturales resultados.

Consecuencia es de esta doctrina que el Gobierno procure llenar los objetos á que se aplique el recurso eventual de que se ha hecho mérito, sin perder de vista el desahogo á que debe aspirar la administración reemplazando en su día estos valores anticipados con otros no menos efectivos y seguros.

En esta virtud no hay duda que el proyecto de ley que el Gobierno va á presentar á la deliberación de las Cortes debe ejercer una influencia sobre el presupuesto de ingresos ya calculado para 1842 respecto á que será afectada la renta de aduanas. Pero este inconveniente desaparece por las razones que se han expuesto y que militarán al discutirse el modo de cubrir el déficit que á todo evento no podrá disminuir en mas de 40 millones el cómputo de recursos para dicho año corriente; y así deberá tenerse presente en su día en dicho presupuesto.

El Gobierno cree que estas breves indicaciones son suficientes para penetrar á las Cortes de la importancia y urgencia de la discusión del siguiente proyecto de ley, que de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al art. 72 de la Constitución y competentemente autorizado por S. A. el Regente del Reino, tengo la honra de someter á su deliberación, declarando antes, también por resolución de S. A., que queda retirado el otro proyecto de ley ya referido que presentó en 31 de Diciembre del año pasado sobre emisión de billetes.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para la emisión de billetes del tesoro por valor de 160 millones de reales que se distribuirán en 32 series de á cinco millones cada una.

Art. 2.º Estos billetes disfrutará el interés anual de 6 por 100.

Art. 3.º La negociación de dichos billetes se hará con la debida publicidad, según lo exijan las circunstancias y los objetos á que se afectan estos valores, anunciándolas previamente en la Gaceta.

Art. 4.º Para la amortización ó reintegro de los billetes y de sus intereses vencidos, se señalan todos los derechos que se cobran en las aduanas del reino, donde serán admitidos como dinero metálico en la forma que se expresará.

Art. 5.º Las series de los mismos billetes estarán numeradas correlativamente desde el 1 al 32.

Cada mes se hará la amortización de una serie, comenzando por su orden numérico sucesivo, y de consiguiente los billetes de la serie número 1 deberán ser admitidos en las aduanas del reino desde el primer día del mes inmediatamente siguiente á aquel en que se hubiere celebrado el primer remate de la primera emisión que acordare el Gobierno.

Las otras 31 series tendrán derecho á la amortización, y serán admitidos igualmente sus billetes en las aduanas del reino en los 31 meses siguientes, no recibiendo en cada mes mas billetes que los de la serie que estuviese en turno para la amortización de su valor é intereses.

Art. 6.º El Gobierno publicará en la Gaceta del primer día de cada mes el número de la serie que esté en turno para su amortización.

Art. 7.º Los tenedores de los billetes tendrán opción, ó á presentarlos para su admisión en las aduanas del reino en pago de los derechos que causaren con su comercio, ó á acudir para el percibo del principal é intereses á la dirección general del Tesoro público en Madrid.

Los que prefieran este último medio no podrán presentarse á la cobranza hasta cumplido el día 15 del mes posterior á aquel en que deba tener efecto la amortización de la serie respectiva.

Madrid 18 de Febrero de 1842.—Pedro Surrá y Rull.

Junta de liquidación y extinción de la deuda flotante del Tesoro.

Los interesados en las carpetas números 6, 9, 13, 54 á 57, 59 á 65, 67 á 71, 74, 76 á 98 y 100, pueden presentarse á recoger las equivalentes inscripciones de la deuda flotante transferible del Tesoro todos los días no festivos desde las doce á las tres de la tarde en la sección de contabilidad de la expresada deuda, establecida en el piso bajo de la casa de Consejos. Durante las mismas horas se dará razón de los motivos por que no están liquidados todavía los créditos respectivos á las carpetas no mencionadas en este anuncio desde el número 50 al 100.

La dirección general de Caminos, Canales y Puertos admite proposiciones hasta el día 8 de Marzo próximo para el suministro de 39 varas de paño pardo veinteno; 250 varas de paño azul claro diezocheno, y 180 varas de paño carmesi veinteno para el vestuario de los peones camineros de las carreteras nacionales.

Se acompañarán muestras de los géneros con la designación de la fábrica, que deberá ser española.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado expresando el nombre y vecindad del que las haga, y han de girar sobre el precio en vara de cada clase, y tiempo en que se ha de hacer la entrega total de géneros en Madrid.

El pago se hará en tres plazos por terceras partes; la primera cuando se verifique la entrega total, á los tres meses después la segunda, y á los tres siguientes la tercera.

Los pliegos se abrirán en la misma dirección á la una de la tarde del expresado día 8 de Marzo, y se adjudicará el suministro al autor de la proposición que ofrezca mayores ventajas.

Las muestras de la proposición admitida servirán para la recepción de géneros, desechándose los que los peritos nombrados por la dirección declaren ser inferiores á aquellas.

Si en el tiempo ofrecido no se hubiese completado la entrega total de los géneros, se rebajará del importe de los restantes 20 por 100 del precio admitido.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 18 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 30 con cupones al contado, 20 con 2 id.: 30, 29, 30, 30, 31, 30, 30, 30, 30, 30 á v. f. vol. y firme con cupones: 20 veinte y cinco treinta y cinco y 20 á 60 d. f. vol. con 2 cupones.

Idem del 5 por 100, procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 á 60 d. f. ó vol.: 21 á 60 idem á prima de 9.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ pap.

Paris, 16-3.

Alicante, 1½ d.

Barcelona á ps. fs., ½ b.

Bilbao, ½ id.

Cádiz, ½ d.

Coruña, ½ á 1 id.

Granada, 1½ d.

Málaga, ½ din. id.

Santander, ½ din. b.

Santiago, 1 pap. d.

Sevilla, ½ id.

Valencia, 1 id.

Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.

La dirección general ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de la puerta de Hierro, bajo la cantidad menor admisible de 2520 rs. vn. anuales, y ha señalado para su primer remate el día 28 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

La dirección general ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo del Espiritu Santo, bajo la cantidad menor admisible de 1410 rs. vn. anuales, y ha señalado para su primer remate el día 28 del corriente á las doce y media de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á la subasta del servicio de la hospitalidad militar en esta corte por el término de dos años á lo menos, dando principio el 1.º de Mayo próximo, se hace saber á todos los que quieran interesarse en él; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el día 15 del inmediato mes de Marzo y hora de

las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta intendencia, hallándose de manifiesto con antelación el pliego de condiciones en la secretaría de la misma.

Y á fin de que llegue á noticia del público he dispuesto se circule este edicto, fijándose en los parajes de costumbre, é insertándose en los periódicos de esta capital. Madrid 15 de Febrero de 1842.—Francisco Santoyo.—Antonio María Olivera, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Album pintoresco universal. Obra popular y periódica, enriquecida con numerosas y primorosas láminas intercaladas en el texto.

Se entrega á los Sres. suscritores los cuadernos 16 y 17 de esta obra, y sigue abierta la suscripción en las librerías de Cuesta, Boix, viuda de Razola y Europea.

Materias contenidas en los cuadernos 16 y 17.

Obelisco de Louqsor. (Lám.)
Godofredo de Bouillon.—Noticias sobre la vida y hazañas de este jefe de los cruzados. (Lám.)

Biografías contemporáneas.—D. Sebastián de Miñano.—Noticias sobre su vida y escritos; por D. Eugenio de Ochoa.

Palacio de Galieno en Burdeos.—Descripción de este edificio romano. (Lám.)

Corbeil.—Descripción é historia de esa ciudad de Francia. (Lám.)

Política, comercio, industria.—De la crisis comercial, industrial y financiera de la Gran Bretaña al ascender los Tories al poder.—Manifiesto de los Wighs.—Artículo sacado de la Revista de Edimburgo.

Acueducto de Orgon en Francia.—Descripción é historia de la ciudad de Orgon. (Lám.)

Convento de Otrocht en Rusia.—Noticias históricas y topográficas de las cercanías de San Petersburgo. (Lám.)

Castillo de Chaumont.—Descripción é historia de este castillo. (Lám.)

Grecia.—Corinto.—Noticias históricas sobre esta ciudad. (Lám.)

Biografía de San Vicente de Paul. (Lám.)

Viaje de un misionero americano en Oriente.—Costumbres musulmanas.—Artículo 3.º

Canton de Underwald.—Descripción topográfica y particularidades de ese país. (Lám.)

Valparaiso en Chile.—Noticias varias concernientes á esta ciudad. (Lám.)

Costumbres musulmanas.—Artículo 4.º

España artística y monumental.—Introducción de esa célebre obra que se publica en Paris.—Monumentos fenicios.—Arquitectura de los Romanos.—Dominación de los Godos.—Influjo de la religión en los siglos medios.—Dominación sarracena.—Arquitectura sajona.—Edificios de la edad media.—Estado de la sociedad española y de las artes en ese periodo.—Institución de la caballería &c., por D. Patricio de la Escosura.

Azay-le-Rideau.—Historia de este castillo. (Lám.)

Marsella.—Historia de esta ciudad. (Lám.)

Castillo de If. (Lám.)

La Bruja, el Duende y la Inquisición, poema romántico burlesco, y otras composiciones satíricas, por D. Eugenio de Tapia, individuo de la dirección de Estudios y de la Academia española. Segunda edición.

El favor dispensado por el público á esta obra, y el pronto despacho que ha tenido la primera edición de ella, han estimulado al autor á reimprimirla con mayor esmero tipográfico, en papel mas fino, y adornada con tres viñetas. Ninguna de las composiciones que comprende se halla inserta en la colección de poesías que el autor publicó en 1832. Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, Perez, Rios y Europea; y en las provincias en las principales capitales.

Arte de aprender á escribir y leer á un mismo tiempo ortográficamente, dividido en cuatro lecciones, por D. E. S. y C.

Cuando se publicó este arte con el papel correspondiente, cuya segunda edición va ya casi expandida en poco mas de un mes, se comió el descuido de no especificar las clases de aquel papel, de lo que se han originado dudas á los compradores, y por lo tanto se hace ahora, son: lección 1.ª, lección 2.ª, clave 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Lección 5.ª y lección 4.ª Se hallará en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas, á 3 rs. cada mano y 6 cuartos cuadernillo; y el Arte á 2 rs.

También se venden en dicha librería:

Lectura para niños, segunda edición, que tanta aceptación ha merecido del público ilustrado, á 4 rs.

Ortografía para todos, á 6 rs.

Cartilla política, verdadero antidoto contra las ideas republicanas, á 2 rs.

Ilusiones de nuestra época, ó cuatro palabras á los españoles, á real.

Los suscritores al Diccionario pintoresco de Historia natural y de agricultura pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 51 y 52 correspondientes al tomo 20.

Los mismos al Viaje pintoresco al rededor del mundo pasarán á la expresada librería á recoger las entregas 59 y 60 del tomo 3.º

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

Se pondrá en escena el interesante y muy aplaudido drama en cinco actos, que tanto ha agradado en sus anteriores representaciones, titulado *Los Perros del monte de San Bernardo*, exornado con todo el aparato que exige su argumento.

A las ocho de la noche.

1.º Brillante sinfonía.—2.º Ultima representación del interesante drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado *El Castigo de una madre*.—3.º Popurrí de bailes nacionales, compuesto de las baletas del tiruri amanchegadas, el jaleo del bajelito y el de la caleta.—4.º Terminará el espectáculo con la siempre aplaudida comedia en un acto, titulada *Las Esposas vengadas*.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

La Segunda parte de el Zapatero y el Rey.—Baile nacional.

A las ocho de la noche.

L'Elisir d'amore, ópera cómica en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.